

INFORME EJECUTIVO**PROYECTO N° 5.05.33.**

DECLARACIONES JURADAS DE LA SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. AÑO 2004.

CONCLUSIONES: Del examen practicado a los fines de verificar el cumplimiento de la obligación legal impuesta por el artículo 56 *in fine* de la Constitución de la Ciudad se puede concluir que existen debilidades en los servicios de personal de la secretaría auditada y de sus dependencias que se evidencian en la ausencia de recibos de entrega en los legajos de los funcionarios obligados no obstante haber cumplido la obligación; en muchos de los legajos de los funcionarios obligados solo se registra una de las DDJJ (pública y/o reservada); legajos con notas y/o sobres de DDJJ sin fechas, hojas sueltas, recibos provisorios manuscritos y sin firma y la falta de control en los legajos de los agentes obligados respecto a la documentación que acredita la presentación o no de la DDJJ.

Si bien durante el último trimestre de 2005 la Sindicatura General elaboró un instructivo (Circular N° 2 de fecha 15-10-2004) referido al deber de presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales (Decreto N° 1.381/04 (B.O. 10/8/04) cuyo control interno acerca del debido cumplimiento dentro de cada jurisdicción debía ser instrumentado por las Unidades de Auditoría Interna. Ello obedeció a la necesidad de brindar a los responsables de los Servicios de Personal una herramienta idónea para facilitar la aplicación de la normativa vigente en reemplazo de la Circular N° 1/SGCBA/03 (B.O. 28/1/03). Atento la fecha de publicación de la citada Circular y el escaso tiempo para su implementación fáctica no ha sido posible analizar los resultados de su aplicación, quedando para las futuras auditorías su evaluación.

Por último y en relación a la función que le compete a la EGCBA, respecto de la recepción, registración, custodia y archivo de las DDJJ, se observaron debilidades en el modo de recepción y archivo de los sobres que contienen las DDJJ de los funcionarios del organismo auditado como así también respecto de la intimación a los funcionarios que no han cumplido con la presentación. Estas circunstancias ameritan la rápida implementación de acciones tendientes a mejorar los circuitos y procedimientos en que se procede a la recepción, registración, archivo y custodia de las DDJJ a fin de uniformar el procedimiento de tramitación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, procurando establecer y delimitar áreas de responsabilidad y etapas a cumplir para la eficaz y eficiente ejecución de la normativa que surge del Decreto N° 1.381/04 (B.O. 10/8/04) y normativa complementaria.

OBJETO: Jurisdicción 27 – Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana:

Jurisdicción	Original	Vigente	Definitivo	Devengado
27 Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana	18.700.395,00	23.717.225,00	23.096.840,64	22.919.320,77

OBJETIVO: Verificar la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios públicos obligados en el marco de lo prescripto por el art. 56 *in fine* de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos implementados con el objeto de asegurar el debido resguardo de la documentación.

PRINCIPALES HALLAZGOS:

- De los **193** funcionarios alcanzados por la obligación de presentar sus respectivas Declaraciones Juradas Patrimoniales en el ejercicio 2004, se constató el incumplimiento por parte de **22** funcionarios, lo que representa el **11,39%** del total obligado. Los cumplimientos e incumplimientos verificados se pueden observar detalladamente en el **Anexo II** del informe final.
- En 2 casos se observó la existencia de comprobantes que acreditan la presentación de DDJJ en legajos distintos a los del agente que ha cumplimentado la obligación.
- Ni los Servicios de Personal de la Secretaría auditada ni la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han intimado fehacientemente a los funcionarios que no cumplieron con la presentación de la DDJJ ya sea en cumplimiento del procedimiento establecido por el Decreto 514/89 como por el fijado por el Decreto 1381/04 y la Circular N° 2/SGCABA/04).
- Se observó 1 caso en el que no obstante el agente haber presentado la declaración jurada al cese del cargo y habiendo sido remitida por el servicio de personal de la Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana mediante Nota N° 1439/DGTLDyPC de fecha 17-09-04, la Escribanía General devuelve la presentación mediante remito sin aclarar las razones por la cual no recibe la presentación de la declaración jurada.
- En 3 casos, se observa falta de congruencia entre los números de las declaraciones juradas presentadas ante la Escribanía General y las fechas de presentación de las mismas.